



Resolución Directoral

N° *A77* - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 27 DIC. 2019

VISTO:

El Oficio N° 000055-2019/OGA/SG/MC de fecha 25 de marzo de 2019, el Informe N° 1637-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-SGTS de fecha 18 de setiembre de 2019, el Informe N° 2671-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 10 de diciembre de 2019, el Informe Legal N° 044-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 24 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 11298/INC, de fecha 16 de junio del 2010, la Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura resuelve aprobar la afectación en uso de un área de 1 004,07 m², distribuidos en 35.17 m² en el primer piso y 968.90 m² en el segundo piso que forma parte del bien inmueble denominado Antigua Casa de Correos, de propiedad del Instituto Nacional de Cultura, ubicado entre los Jirones Conde de Superunda S.N y Camaná N° 195-199, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11160171 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX – Sede Lima y registrado en el Asiento N° 12971 del Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante VIVIENDA) a fin de que sea destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Información Inmobiliaria “Vitrina Inmobiliaria”, en donde se difundirán y promoverán los Programas de Vivienda “Techo Propio” y “Mivivienda” a través de una muestra permanente de los Proyectos Habitacionales ejecutados por el Sector Privado, así como de los mecanismos de financiamiento del que disponen el Fondo Mivivienda, el Banco de Materiales y las Instituciones Financieras Privadas, en el marco del Plan Nacional “Vivienda para Todos”;

Que, con Oficio N° 000055-2019/OGA/SG/MC, el Ministerio de Cultura comunica que en razón al área ocupada por parte de VIVIENDA, deberá aplicarse el 36.94% sobre los pagos por los servicios de agua potable y alcantarillado y energía eléctrica. Siendo así, requiere el pago de S/ 24 861,58 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno con 58/100 Soles) por los conceptos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado; asimismo, la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura a través del correo electrónico de fecha 16 de setiembre, precisa los importes correspondiente a los servicios de energía, agua potable y alcantarillado que hace un total de S/ 24 861,54 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno con 54/100 Soles);

Que, con Informe N° 1637-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-SGTS, el responsable encargado de Servicios Generales, Transporte y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial sustenta y recomienda el pago de los servicios de energía eléctrica,





Resolución Directoral

agua potable y alcantarillado del área ocupada por el Centro de Información Inmobiliaria "Vitrina Inmobiliaria" del inmueble ubicado entre los Jirones Conde de Superunda S.N y Camaná N° 195-199, Lima, correspondiente al monto de S/ 24 861,54 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno con 54/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle.

SERVICIO	PERIODO	MONTO
Servicio de agua potable y alcantarillado	Marzo – Diciembre 2018	S/ 3 261,88
Servicio de energía eléctrica	Enero – Diciembre 2017 Enero – Diciembre 2018	S/ 21 599,66



Que, con Informe N° 2671-2019-VIVIENDA/OGA-OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emite opinión favorable al reconocimiento de la obligación pendiente a favor del Ministerio de Cultura, indicando que: i) la obligación deriva de la Resolución Directoral Nacional N° 11298/INC, a través de la cual se afectó en uso el área del predio sobre el cual han recaído los pagos requeridos, por lo que al tener VIVIENDA la condición de afectatario se encuentra obligado a pagar por los servicios, tal como ha sido señalado en el artículo 3 de la citada Resolución, ii) el requerimiento ha sido acompañado por la documentación que acredita que el Ministerio de Cultura ha efectuado los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado del área ocupada por el Centro de Información Inmobiliaria "Vitrina Inmobiliaria" del inmueble ubicado entre los Jirones Conde de Superunda S.N y Camaná N° 195-199, Lima, iii) recomienda proceder a reconocer la deuda pendiente de pago, a favor del Ministerio de Cultura por el monto de S/ 24,861.54 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno y 54/100 Soles) por el concepto de cancelación de los servicios de agua potable (2018) y energía eléctrica (2017-2018), iv) para tal efecto adjunta Certificación Presupuestal N° 0000008424 de fecha 02 de octubre de 2019, monto que es suficiente para cubrir el valor a reconocer al Ministerio de Cultura, y v) respecto a las causales por las cuales no se efectuó los pagos en los ejercicios correspondientes, se puede observar en el expediente que recién el 25 de marzo del 2019, el Ministerio de Cultura a través del Oficio N° 000055-2019/OGA/SG/MC proporcionó la información completa para que VIVIENDA pueda cancelar la deuda; asimismo, se puede ver reflejado en el expediente que el personal de VIVIENDA ha estado realizando acciones conducentes para hacer efectivo el pago, que finalmente han concluido con la emisión del Informe N° 1637-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-SGTS;



Que, mediante Informe N° 044-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG la Asesora Legal de la Oficina General de Administración, en función a la documentación remitida por OACP, emite opinión favorable para el reconocimiento de la obligación pendiente a favor del Ministerio de Cultura por el monto de S/ 24,861.54 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno y 54/100 Soles) que corresponde al área ocupada por el Centro de Información Inmobiliaria "Vitrina Inmobiliaria" del inmueble ubicado entre los Jirones Conde de Superunda S.N y Camaná N° 195-199, Lima;



Resolución Directoral

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento de deuda señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia";*

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";*

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y lo señalado en los informes técnicos y legales y del contenido de los antecedentes alcanzados a esta Oficina, se encuentra acreditado que el Ministerio de Cultura ha efectuado los pagos de los servicios de energía eléctrica (2017-2018), agua potable y alcantarillado (2018) por el monto de S/ 24,861.54 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno y 54/100 Soles) que corresponde al área ocupada por el Centro de Información Inmobiliaria "Vitrina Inmobiliaria" del inmueble ubicado entre los Jirones Conde de Superunda S.N y Camaná N° 195-199, Lima; por lo que corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado, con cargo a la





Resolución Directoral

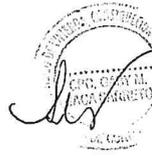
Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008424, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Directora de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 321-2019-VIVIENDA, de fecha 11 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor del Ministerio de Cultura, por S/ 24,861.54 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno y 54/100 Soles) por haber efectuado los pagos de los servicios de energía eléctrica (2017-2018), agua potable y alcantarillado (2018) que corresponde al área ocupada por el Centro de Información Inmobiliaria "Vitrina Inmobiliaria" del inmueble ubicado entre los Jirones Conde de Superunda S.N y Camaná N° 195-199, Lima, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral Nacional N° 11298/INC, dando lugar a la extinción de obligación.



Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Abastecimiento y Control Patrimonial, de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 de la Unidad Ejecutora 01: Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008424, debiendo realizar las retenciones a que hubiere lugar.

Artículo 3.- Disponer que a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente resolución al Ministerio de Cultura.



Artículo 4.- Disponer que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese

ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento